

2001

28935.01

3 - 2.50
 = 24.00
 IVA 3.17
 26.50
 29.68

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

No. Repertorio 1968
 No. Registro _____
 No. Comp. 13519



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REVISADO 20 ABR 2001
 CANCELADA 5 JUN 2001

TERCERA.

Copia

De: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA EL ROSARIO CIA. LTDA.

Otorgada por: _____

A favor de: _____

El: 30 DE ENERO DEL 2001.

Cuantía: CAPITAL ANTERIOR US\$80,00.
AUMENTO DE CAPITAL US\$3.920,00
CAPITAL ACTUAL US\$4,000,00

Quito, a 30 de ENERO del 2001



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑIA AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA.

DE LA COMPAÑIA

AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA.

CAPITAL ANTERIOR: US \$ 80.00

AUMENTO DE CAPITAL: US \$ 3,920.00

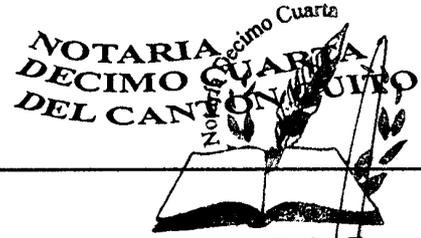
CAPITAL ACTUAL: US \$ 4,000.00

TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta de enero del año dos mil uno ante mí, **Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón de Quito**, comparecen los señores: **Liliana Terán Terán**, soltera; y **Renato Terán**

Terán, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe y lo hacen en sus calidades de Presidente y de Gerente General, de la compañía AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA., respectivamente, y debidamente autorizados, conforme lo acreditan con los documentos que se adjuntan. Los comparecientes concurren libre y voluntariamente, bien inteligenados en la naturaleza y resultado de este acto, para cuyo otorgamiento me presentan una minuta que copiada textualmente es del siguiente tenor: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer constar una de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social, los señores: Liliana Terán Terán y Renato Terán Terán, en sus calidades de Presidente y de Gerente General de la compañía AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA., respectivamente, quienes actúan debidamente facultados por las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de la empresa, celebradas el diecinueve de septiembre y seis de noviembre del año dos mil que se agregan y conforme se desprende de las copias certificadas e inscritas de los nombramientos que, así mismo, se acompañan como



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltera y soltero y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Latacunga, el dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA.", con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, que actualmente representa OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Este capital se encuentra totalmente pagado y distribuido, a la presente fecha, de la siguiente manera: Colombia Terán Arellano viuda de Terán, con 880 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalentes a 35.20 participaciones sociales, iguales e indivisibles de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de ochocientos ochenta mil sucres, que equivale a treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 20/100; Colombia Terán Terán, con 160 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalentes a 6.4 participaciones sociales, iguales e indivisibles de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un

valor total de ciento sesenta mil sucres, que equivale a seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 40/100; Rita Terán Terán, con 160 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalentes a 6.4 participaciones sociales, iguales e indivisibles de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de ciento sesenta mil sucres, que equivale a seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 40/100; Liliana Terán Terán, con 160 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalentes a 6.4 participaciones sociales, iguales e indivisibles de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de ciento sesenta mil sucres, que equivale a seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 40/100; Mónica Terán Terán, con 160 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalentes a 6.4 participaciones sociales, iguales e indivisibles de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de ciento sesenta mil sucres, que equivale a seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 40/100; Ernesto Terán Terán, con 160 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalentes a 6.4 participaciones sociales, iguales e indivisibles de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de ciento sesenta mil sucres, que equivale a seis dólares de los

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

5

Estados Unidos de Norteamérica con 40/100; Enrique Terán Terán, con 160 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalentes a 6.4 participaciones sociales, iguales e indivisibles de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de ciento sesenta mil sucres, que equivale a seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 40/100; Renato Terán Terán, con 160 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalentes a 6.4 participaciones sociales, iguales e indivisibles de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de ciento sesenta mil sucres, que equivale a seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 40/100; y, b) Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de la compañía, reunidas el diecinueve de septiembre y seis de noviembre del dos mil, con el consentimiento unánime de todos los socios, se resolvió aumentar el capital de la compañía, con lo cual el mismo ascenderá a la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y, adicionalmente, se decidió por mayoría reformar y codificar el Estatuto Social de la misma. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.** La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el diecinueve de septiembre del dos mil y, esta aprobada mediante Junta General Extraordinaria de Socios realizada el seis de noviembre del año antes indicado, con el consentimiento unánime de todos los socios, resolvió

aumentar el capital social de la compañía en TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que será íntegramente suscrito y pagado a prorrata por todos los socios mediante la capitalización de dicha suma de dinero, tomada de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio. En vista que todos los socios suscriben el presente aumento de capital en las proporciones que les corresponde, no se requiere renunciar a su derecho preferente, ni a los trámites exigidos por la Ley para dicho efecto. Con este aumento, el capital de la compañía asciende a la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. **CLAUSULA CUARTA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.**- Así mismo, como consecuencia del aumento de capital acordado y por las reformas legales introducidas con la creación de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, recogidas por varias resoluciones de la Superintendencia de Compañías, se resolvió por mayoría de votos en las mencionadas Juntas Generales Extraordinarias de Socios, dejar sin efecto alguno el anterior estatuto social, reformándolo y codificando el mismo con el siguiente texto: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se denominará "AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA." y durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública; este

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) El desarrollo y explotación de proyectos agrícolas; b) La producción y exportación de flores; c) Importación de materias primas y exportación de productos agrícolas; d) Importación de plantas, esquejes, bulbos y todo tipo de material vegetal; e) La compra, venta, importación y exportación de maquinaria agrícola y equipos necesarios para la explotación agrícola y sus respectivos repuestos; f) Podrá así mismo realizar toda clase de estudios e investigaciones especializados en todas y cada una de las ramas antes detalladas y que se relacionen con su objeto social. g) Complementariamente, se dedicará a la realización y representación, tanto en el Ecuador cuanto en el extranjero, de toda clase de negocios y servicios profesionales relacionados con la representación, producción, fabricación, importación, exportación y comercialización de una o varias de las ramas detalladas y relacionadas con su objeto social. h) Podrá

realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio comercial, tanto dentro como fuera del territorio nacional que tengan relación con su objeto social. i) Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones u otorgar licencias de uso, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios, variedades vegetales o cualquier otra indicación de procedencia, en general, podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales y que tengan relación con su objeto social. j) Adicionalmente, la Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. k) Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades descritas anteriormente y que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se

relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. Adicionalmente, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras; así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$4,000.00) dividido en cuatro mil (4000) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, íntegramente suscrito y pagado

por los socios de acuerdo al detalle constante en Cláusula de Integración de Capital de este Estatuto.- **ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.- **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACION.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, para la cesión.- **ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho (118).- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNION.-**

Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y

Extraordinaria se reúna.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen el ochenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado y, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos terceras partes del



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

capital presente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y**

RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta

General personalmente o por medio de un representante. La representación se

conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder

dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la

Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del

capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas

Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo

estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido

para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de

las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario,

función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas

móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con

numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son

atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al

Gerente General de la compañía, por un período de dos años, sin que

requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus

11

remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 82 de la Ley de Compañías; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; l) Conferir poderes generales a una o más personas para asuntos de la compañía; ll) Autorizar al Presidente y al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; m) Autorizar al Presidente y al Gerente de la compañía la suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los ciento cincuenta mil dólares de los

Estados Unidos de Norteamérica; y, n) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Previa autorización de la Junta General, intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en aquellos actos, contratos y obligaciones cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y hasta los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De este monto último, en adelante, requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste;

12

y; g) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalen este Estatuto y

la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser

reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio

de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo

del Gerente General, le representará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las

Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados

de aportación y las actas de Junta General; c) Previa autorización de la Junta

General, intervenir con el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación,

constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles

de propiedad de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la

compañía ; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f)

Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones,

atribuciones y deberes; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de

contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales; h)

Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la

situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas

y ganancias; i) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las

establecidas en la ley y este estatuto; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y financiera de la Compañía; k) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y que no se refiera a aquellos indicados en el literal c) de este artículo; l) Intervenir y suscribir conjuntamente con el Presidente, a nombre y en representación de la compañía, en cualquier acto, contrato u obligación cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no sobrepase los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. A partir de este monto último y en adelante, requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General y, requerirá además de dicha autorización para aquellos actos, contratos y obligaciones a los que se refiere el literal c) de este artículo; ll) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, m) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las

limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco (5%) por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$4,000.00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL US\$	CAPITAL SUSCRITO US \$	AUMENTO DE CAPITAL CTA. RESERVA POR REVALOR. PATRIMON. EN US \$	CAPITAL TOTAL EN US\$
1 Colombia T. vda. de Terán	35,20	1.724,80	1.724,80	1.760,00
6 Colombia Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
3 Rita Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
4 Liliana Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
8 Mónica Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
1 Renato Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
2 Ernesto Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
5 Enrique Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
TOTAL	80,00	3,920.00	3,920.00	4,000.00

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Colombia Terán viuda de Terán, con un mil setecientos sesenta (1.760) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de un mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$1.760,00); Colombia Terán Terán, con trescientos veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); Rita Terán Terán, con trescientos veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de

trescientos ⁶veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); Liliانا Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); ⁸Mónica Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); ³Renato Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); ⁴Ernesto Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); ⁵Enrique Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00).- **ARTICULO TRIGESIMO**

TERCERO: EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION. Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD.-**

Todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana."

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- Las Juntas Generales anotadas resolvieron también autorizar al Presidente y al Gerente General, para que realicen todos los trámites necesarios para la legalización de estos aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social, así como para que procedan

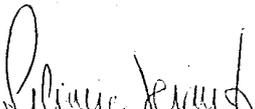
a suscribir la correspondiente escritura pública y a expedir los nuevos certificados de aportación de acuerdo a las resoluciones adoptadas en la Junta General de Socios llevada a cabo el diecinueve de septiembre del dos mil, antes referida. **CLAUSULA SEXTA: NACIONALIDAD.-** Todos los socios que

han suscrito y pagado el presente aumento de capital son ecuatorianos.

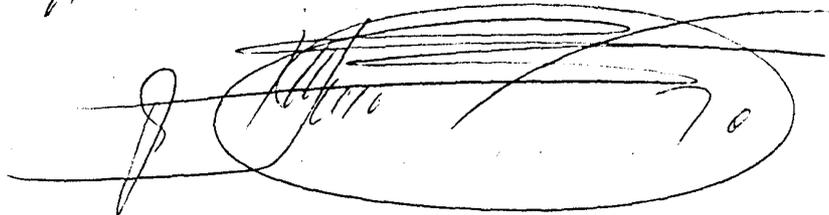
CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como documentos habilitantes los nombramientos de Presidente y de Gerente General de la compañía y copias certificadas de las Actas de las Juntas Generales Extraordinarias de Socios mencionadas. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo." Hasta aquí la minuta que

se encuentra firmada por el **Doctor Alfredo Peñaherrera Wright**, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura, se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura al

compareciente se ratifica en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.


Liliana Terán Terán
c. c. 050064313-5


Renato Terán Terán
C. C. 05-0134689/4




Notary

Quito, 19 de septiembre del 2000



Señora
LILIANA DEL PILAR TERAN TERAN
Ciudad.-

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

10

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA. reunida el día 19 de septiembre del 2000, tuvo el acierto de reelegirle como PRESIDENTE de la compañía por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará la persona que designe la Junta para este efecto.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Su nombramiento anterior se inscribió el 5 de enero de 1998.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

F.C.: 01.12.97
F.I.: 02.01.98
Notaría: 2da.

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
su certificación.

30 ENE 2001

Quito, a ... de ... de 19....

Atentamente,

Renato Terán Terán
GERENTE GENERAL

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

ACTA DE POSESION: Acepto el día de hoy, 19 de septiembre del 2000, la designación de PRESIDENTE de la compañía AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA. y tomo posesión del cargo, en la fecha anotada ut supra.

Liliana del Pilar Terán Terán
C.C. 050064313-5

CERTIFICO : Que en esta fecha se ha inscrito el
nombramiento que antecede, en el REGISTRO MERCANTIL, a
fojas 3, bajo la partida #.10 - Latacunga, 18 de Enero
del dos mil uno.

Handwritten signature and stamp of the Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

Quito, 19 de septiembre del 2000

Señor
RENATO ARTURO TERAN TERAN
Ciudad:-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA. reunida el día 19 de septiembre del 2000, tuvo el acierto de reelegirle como GERENTE GENERAL de la compañía por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la Compañía.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Su nombramiento anterior se inscribió el 5 de enero de 1998.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

F.C.: 01.12.97
F.I.: 02.01.98
Notaría: 2da.

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación.

Atentamente, Quito, a 30 ENE 2001 de ~~septiembre~~ de 19...

[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
[Signature]
Liliana Terán Terán
PRESIDENTE

ACTA DE POSESION: Acepto el día de hoy, 19 de septiembre del 2000, la designación de GERENTE GENERAL de la compañía AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA. y tomo posesión del cargo, en la fecha anotada al supra.

[Signature]
Renato Arturo Terán Terán
C.C. 050134689-4

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede, en el REGISTRO MERCANTIL, a fojas 7 vuelta, bajo la partida #.9.- Latacunga, 18 de Enero del dos mil uno.-

[Signature]
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA.**



En la ciudad de Latacunga, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2000, en el domicilio de la compañía situado en Latacunga, provincia de Cotopaxi, en la Hacienda de Ortuno, se reúnen en Junta General Extraordinaria los Socios de la compañía AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA., previa las convocatorias individuales, de fecha primero de septiembre del dos mil, entregadas en persona a cada uno de los señores socios el tres de septiembre del mismo año, en conformidad con la Ley de Compañías y lo dispuesto por el Estatuto Social de la empresa. Asisten a esta Junta General Extraordinaria los señores Socios cuyos nombres constan en la lista firmada de concurrencia que se incorpora en el expediente de esta Junta General. Todas las participaciones sociales son de un mil sucres cada una, que equivalen a cero como cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Vista la ausencia de la Presidente de la compañía, el señor Renato Terán Terán sugiere que esta Junta General sea presidida por el doctor Alfredo Peñaherrera Wright, quien asiste en representación, entre otros, de la Presidente titular, señora Liliana Terán Terán. La Junta General por unanimidad de los presentes, decide que el doctor Alfredo Peñaherrera Wright, sea quien presida por esta ocasión la presente Junta General Extraordinaria. Actúa como Secretario, según lo dispuesto por el Estatuto Social de la compañía, el Gerente General, señor Renato Terán Terán. El Presidente Ad Hoc pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se hallan presentes los señores socios cuya lista se anexa y es parte integrante del expediente de esta acta, que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la empresa, en consecuencia, de acuerdo al Estatuto Social hay quórum. Siendo las 15h40, el Presidente Ad Hoc declara instalada la Junta General, disponiendo que por Secretaría se de lectura a las convocatorias, tanto a los señores socios como a las Comisarios de la empresa, cuyos textos son los siguientes: Convocatoria individual, entregada personalmente a cada uno de los señores socios: Señor Socio de la compañía "Agrícola El Rosario Agrirose Cia. Ltda.". Ciudad. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la compañía, convoco a Usted a Junta General Extraordinaria de socios de la empresa que tendrá lugar el diecinueve de septiembre del 2.000, a las 15h30, en el domicilio de la compañía, ubicado en la hacienda ORTUÑO, de la Ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi. La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1. Lectura y aprobación del acta de junta general de socios, celebrada el 31 de mayo de 1999. 2. Informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999 con aprobación y ratificación sobre su gestión administrativa; 3. Informe de la Comisario correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999; 4. Conocimiento y resolución sobre el balance general y de estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999; 5. Resolución sobre resultados, ganancias o pérdidas, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999; 6. Aprobación del presupuesto anual; 7. Nombramiento de Comisarios Principal y Suplente y fijación de sus remuneraciones; 8. Nombramientos de Presidente y de Gerente General y fijación de sus remuneraciones; 9. Aprobación sobre aumento de capital; 10. Reforma y codificación del Estatuto Social de la empresa; y, 11. Designación de Auditores Externos. El Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, sus anexos, así como los Informes respectivos, están a disposición de los señores Socios en las Oficinas de la compañía. Se convoca especial y señaladamente a la Comisario de la compañía. Latacunga, 1 de septiembre del 2000. Renato Terán Terán. Gerente General. Seguidamente, se procede a dar lectura a la convocatoria especial realizada a los comisarios de la compañía y, de inmediato, la Junta General por así resolverlo unánimemente, entra a conocer el orden del día: **PRIMER PUNTO:** Lectura y aprobación del acta de junta general de socios, celebrada el 31 de mayo de 1999. El Presidente Ad hoc solicita que por secretaría se de lectura al texto del acta de junta general de socios, llevada a cabo el 31 de mayo de 1999. El Secretario procede a dar lectura de dicha acta. El Presidente Ad hoc pone a consideración de los socios. Toma la palabra el señor Enrique Terán y pide dejar constancia en esta acta que el informe ampliado de gerencia correspondiente al ejercicio económico de 1998 le debía ser enviado durante los siguientes treinta días posteriores a dicha Junta General de socios pero, no le fue enviado. Igual situación manifiesta el señor Ernesto Terán y además, solicita que se le informe si el contrato de arrendamiento celebrado entre las compañías Agrirose y Ertego ya está legalizado. El Gerente General, señor Renato Terán, manifiesta que está legalizado desde el primer día en

que se lo celebró y que dicha inquietud sería un punto a tratarse en la junta general de la compañía Ertego y que esta es una junta de la compañía Agrirose. Toma nuevamente la palabra el señor Ernesto Terán y solicita que se le aclare si el Presidente y el Gerente General tienen derecho a votar. El Presidente Ad hoc indica que cuando dichos funcionarios tienen la doble calidad, es decir, de ser socios y a la vez administradores de la compañía, como en el presente caso, sí tienen derecho a votar, excepto en la aprobación de balances y estados financieros. El señor Ernesto Terán manifiesta que en las juntas que él ha asistido, el Gerente que es el Secretario no tiene derecho a voto. Seguidamente, el Presidente Ad hoc pone a consideración el presente punto del orden del día, el cual es aprobado en forma unánime por todos los presentes. **SEGUNDO PUNTO:** Informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999 con aprobación y ratificación sobre su gestión administrativa. El Gerente General procede a dar lectura de su informe y expone la gestión administrativa realizada por él. El Presidente Ad hoc pone a consideración de los señores socios este punto del orden del día. Toma la palabra el señor Enrique Terán y manifiesta que de acuerdo con el informe de la gerencia presentado, la situación financiera de la compañía demuestra solvencia pero, de acuerdo a su opinión los balances no demuestran solvencia. El hecho de que la señora Comisaria en su informe manifiesta que la capacidad financiera potencial para atender las obligaciones financieras a corto plazo es de 0.23 centavos por cada sucre de los acreedores, de tal manera, quiere que le aclaren como es posible entender que la empresa esté solvente si sólo tiene 23 centavos por cada sucre de obligaciones a corto plazo y luego también se manifiesta que si es que se mira en el balance presentado se puede ver que el pasivo corriente supera en 2.6 veces al activo corriente y pregunta cómo se puede solucionar esto, solicitando que se le explique. El doctor Alfredo Peñaherrera toma la palabra y manifiesta que en calidad de representante de sus Mandantes, sugiere aprobar este punto del orden del día. Seguidamente, toma la palabra el Gerente General, señor Renato Terán, y manifiesta que quisiera explicar la inquietud del socio señor Enrique Terán aunque el punto que se está tratando se refiere al informe del Gerente General y no al de la Comisaria que ha sido mencionado y, así manifiesta que esta dificultad en el activo corriente en el rubro grande corresponde a regalías y, entonces no hay ninguna dificultad porque, en el mejor de los casos, son regalías que se tienen que pagar de acuerdo a lo que está reflejado dentro del balance como relaciones de corto plazo y que se cerraron con el balance al 31 de diciembre de 1999 y, evidentemente, como se pagan primero las cuotas más chiquitas a treinta días y, posteriormente, las más grandes a ochenta, noventa, doscientos setenta días, evidentemente, el balance cerrado a esa fecha, coincide que refleja que hay un rubro gordo de pasivo corriente que cumplir pero que ya se encuentra solucionado y, además manifiesta que dicho rubro sólo podría producir una pequeña iliquidez temporal o de un corto período, por lo que, de ninguna manera esto quiere decir que el progreso de la compañía esté comprometido. El señor Enrique Terán toma nuevamente la palabra y dice que en lo absoluto le satisfacen las explicaciones realizadas por el Gerente General porque, adicionalmente, hay otros asuntos en el balance que contradicen las afirmaciones y se está refiriendo exclusivamente al balance presentado, de tal manera que no concuerda con el informe con respecto de lo que dicen los números de la compañía, por lo tanto, no puede aprobar el informe. El señor Ernesto Terán toma la palabra y manifiesta que él quiere pensar y seguir pensando que lo manifestado por el Gerente General está ceñido a lo que acontece en la compañía por lo tanto, él si está de acuerdo con lo manifestado por el Gerente General. El señor Enrique Terán pide la palabra y manifiesta que hay otra cosa de vital importancia y que es que se está pidiendo que se ratifiquen y aprueben los actos realizados por el señor Gerente, por lo que, quisiera saber cuáles son con un detallan de los mismos para ratificarlos, porque de acuerdo a los estatutos de la compañía hay ciertos límites dentro de los cuales el Gerente puede actuar por sí sólo, de tal manera que para su ratificación quisiera conocer un detalle de qué actos se le pide la ratificación y necesita saber específicamente cuántos contratos se han celebrado durante el ejercicio y sus montos. El señor Renato Terán toma la palabra y procede a explicar que en la constitución de la compañía se preveía unos límites monetarios que, evidentemente, por el proceso devaluatorio del país, y porque el estatuto fue estructurado hace algún tiempo atrás, ha quedado completamente obsoleto y desactualizado pero que, en todo caso, los socios pueden ir a revisar los libros de la empresa en donde quedan reflejados sus montos, origen y demás detalles con exactitud y que, justamente por aquello, se está pidiendo esta ratificación a la Junta General porque, con lo fijado en el estatuto en unidades de valor constante que ya están derogadas no se puede gerenciar la empresa. El señor Enrique Terán toma la palabra y dice que de todas maneras él se ratifica en solicitar dicho detalle para su ratificación. El doctor Alfredo Peñaherrera toma la palabra e indica que se



procederá a tomar nota de la inquietud y que se hará constar en el acta pero que, por obvias razones, en este momento no se dispone de dicha información pero, oportunamente remitiéndose al archivo se podrá comunicarle con exactitud los actos que se han hecho. El señor Enrique Terán toma la palabra y solicita se determine un plazo para la entrega de la información solicitada. El doctor Alfredo Peñaherrera toma la palabra y dice que sesenta días serían suficientes para realizar dicha compilación; período de tiempo que es aceptado por todos los socios, con lo cual se pone a consideración de los señores socios este punto del orden del día, el cual es aprobado con la votación del 92% de capital social de la empresa, que corresponde a los socios señores Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Liliana Terán Terán, Mónica Terán Terán, Ernesto Terán Terán y Renato Terán Terán. Vota en contra el socio señor Enrique Terán Terán, que representan el 8% del capital suscrito y pagado de la empresa. **TERCERO PUNTO:** Informe de la Comisario correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999. Secretaría procede a dar lectura al informe de la Comisaria Principal de la empresa correspondiente al ejercicio económico de 1999. El Presidente Ad hoc pone a consideración de los señores socios dicho informe. El señor Enrique Terán manifiesta que él considera que el informe es insustancial y que contiene serias indicaciones inconsiderables, específicamente dice que no se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y mal se puede decir que se han cumplido tales normas estatutarias, indica que el índice de solvencia es sólo de 23 centavos por cada sucre y, adicionalmente, manifiesta que lo que no comenta la señora Comisario en el informe es que cuando dice que el porcentaje ha decrecido en relación al activo corriente, activo total, éste ha decrecido del año anterior al actual porque ha aumentado considerablemente los activos fijos, tal vez, esto se debe a que la Comisario no se ha preocupado de ver bien el balance y no hecho la anotación correspondiente al hecho que han aumentado pero, de acuerdo a los pasivos que enseña el balance no se han pagado, de tal manera que es un índice en el que no se puede confiar. También manifiesta que no se le ha explicado los controles internos a los cuales se refirió en la Junta General pasada y sobre los cuales no tuvo contestación alguna sino, una vez más hay una simple referencia pero no hay una relación o una indicación que pueda satisfacer a los socios de la existencia de dichos controles. El Presidente Ad hoc, somete a la Junta General este punto del orden del día, siendo aprobado con la votación favorable del 84% del capital social de la empresa, que corresponde a los socios señores Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Liliana Terán Terán, Mónica Terán Terán y Renato Terán Terán. Se abstiene en la votación el señor Ernesto Terán Terán que representa el 8% del capital suscrito y pagado de la empresa y vota en contra el socio señor Enrique Terán Terán, que representan el 8% del capital suscrito y pagado de la empresa. **CUARTO PUNTO:** Conocimiento y resolución sobre el balance general y de estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999. El Gerente General procede a explicar los balances del presente ejercicio, luego de lo cual, el Presidente Ad hoc pone en consideración de los socios el balance correspondiente al ejercicio económico de 1999. Con la aclaración que los administradores no pueden votar. Se deja expresa constancia que el balance estuvo a órdenes de los señores socios en el local de la compañía, con más de 15 días de anticipación a la realización de esta Junta. Toma la palabra el señor Enrique Terán y manifiesta que quisiera hacer ciertas acotaciones que quisiera que consten en el acta y son los siguientes: de los documentos que se han recibido, quiere mostrar su absoluta preocupación porque de ellos se desprende que el pasivo corriente supera en 2.6 veces al activo corriente; el total del activo fijo de la compañía es casi la misma cifra que se adeuda a los proveedores, de tal manera que, si bien arrojan utilidades pero, prácticamente la compañía está hipotecada a sus proveedores. Las cifras iniciales de deudas a los proveedores, al principio y al final del año, son básicamente las mismas, de tal manera que parecería que no se paga a los proveedores; adicionalmente, si nos fijamos específicamente en el rubro de costos de producción, se puede ver la materia prima directa, más los gastos, tenemos una cifra que casi empata exactamente con las cuentas por pagar, de tal manera que, tiene una seria preocupación sobre aquello; adicionalmente, en el mismo estado de resultados tenemos otra cuenta denominada "otros gastos" por más cinco mil seiscientos setenta y ocho millones de sucres, por lo que pide que le expliquen que pasa. En las notas al balance al 31 de diciembre, se encuentran como gastos, por ejemplo: ropa de trabajo, querrá decir esto que es parte de inventario o habrá que reexpresar en la contabilidad un zapato o alguna cosa de esa naturaleza y, también encuentra la cuenta invernaderos que, se debería saber y entender que son activos fijos, esto querría decir tal vez que para equilibrar algo la situación patrimonial de la empresa, se están tratando de activar gastos, lo cual contradice a la

más elemental técnica contable; adicionalmente, quisiera que le expliquen si, así mismo, en las notas al balance general la cuenta denominada teléfono celular, de acuerdo a lo que entiende, debe referirse sólo al mes de diciembre, de lo contrario los teléfonos se cortan, si el caso es que las cuentas de teléfonos celulares corresponden sólo al último mes del año, manifiesta la extrañeza por la exorbitante suma. Adicionalmente, expresa que quisiera que quede muy anotado, su extrañeza una vez más por la existencia de un único cliente a quien se le realizan absolutamente todas las ventas internacionales de la compañía, asunto sobre el cual se reserva su opinión pero, si quisiera dejar patente que le parece sumamente extraño y poco saludable y, eventualmente, pediría a la gerencia que se le describa o que se le identifique quién es ese cliente, por tanto, hasta que no le sean aclaradas todas estas inquietudes, él no puede aprobar nada. El señor Ernesto Terán manifiesta que él no puede aprobar el balance. El Presidente Ad hoc toma la palabra y sugiere a la Gerencia que, lo que ha sido solicitado por el socios señor Enrique Terán, se le proporcione la información respectiva en un tiempo prudencial. El señor Enrique Terán toma nuevamente la palabra y pide que se añada a lo que él ha solicitado, se le provea los detalles de la producción, cuánto ha producido mes a mes, cómo se ha vendido y en qué precio se ha vendido pues, porque sin esa información no se puede tener absolutamente ninguna referencia para juzgar, es decir, si la compañía está siendo apropiadamente manejada, si está bien explotada o si no está bien explotada. Así mismo, manifiesta que es de trascendental importancia que se provea a los socios información detallada sobre: producción, largos de la producción, mercados y precios. El Presidente Ad hoc, somete a la Junta General este punto del orden del día, siendo aprobado con la votación favorable del 68% del capital social de la empresa, que corresponde a los socios señores Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán y Mónica Terán Terán. Se abstienen en la votación los socios señores Ernesto Terán Terán y Enrique Terán Terán que representa el 16% del capital suscrito y pagado de la empresa. Así mismo, se abstienen en la votación los administradores señores Lilibiana Terán Terán y Renato Terán Terán. **QUINTO PUNTO:** Resolución sobre resultados, ganancias o pérdidas, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999. El Gerente General expone a la Junta que el presente ejercicio económico arroja una utilidad de S/.994'064.298 y que quedan detalladas en los balances de la empresa, sugiriendo que las mismas sean repartidas a prorrata de la participación que cada uno de los señores socios tiene en la empresa, previas las previsiones legales correspondientes. Este reparto se lo realizaría, si es aprobado por los socios, hasta el 15 de octubre del presente año. La Junta General por unanimidad, aprueba el presente punto del orden del día y decide que las utilidades sean repartidas conforme a lo expuesto y previas las previsiones legales respectivas y hasta el 15 de octubre del 2.000. **SEXTO PUNTO:** Aprobación del presupuesto anual. El Gerente General explica el presupuesto sobre el cual se prevé la actividad de la empresa para este año, en el que están considerados unos ingresos de un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con unos costos de ochocientos ochenta y un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, lo que generaría una utilidad antes de participación de trabajadores e impuestos, para el año correspondiente, de más de ochenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Toma la palabra el señor Enrique Terán y dice que quisiera hacer algunas acotaciones al presupuesto: la primera es que como no dispone de los estatutos, quisiera saber si hay un plazo para la presentación del presupuesto anual porque, sinceramente, aprobar un presupuesto del año dos mil, en septiembre del año dos mil es absurdo. El Presidente Ad hoc indica que sí hay un plazo y que éste se encuentra detallado en el artículo duodécimo del Estatuto social de la empresa. El señor Enrique Terán, con la acotación anterior, manifiesta que el presupuesto debió ser aprobado dentro de los tres primeros meses de cada año. El Presidente Ad hoc toma la palabra para indicar que como no se realizó una Junta de Socios Ordinaria, le corresponde a una Junta de Socios Extraordinaria, dicha aprobación del presupuesto anual. El señor Ernesto Terán toma la palabra e indica que para el próximo año espera se regularicen las cosas y se aprueben dentro de los tres primeros meses del año. El señor Enrique Terán toma nuevamente la palabra y manifiesta que quisiera que conste que, el presupuesto anual le parece sumamente pobre por las siguientes consideraciones: la operación en su etapa preexistente al año de 1992, con una superficie sembrada de 4 hectáreas produjo y exportó cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil tallos; en el año 1993, produjo con una superficie de 8 hectáreas siete millones seiscientos cincuenta mil tallos; el año de 1994 produjo nueve millones trescientos veinte mil tallos exportados; el año 95 cuando decurría un crecimiento hasta la superficie actual que bordea las 11 hectáreas hubo una producción de nueve millones ochocientos cincuenta mil tallos, en estos períodos también se produjeron



cambios de plantas e inversiones, sin embargo la productividad fue sustancialmente mayor de los precios de venta, también son considerablemente mayores a los 17 centavos presupuestados, de tal manera que, si el presupuesto está en esos términos o, está muy mal elaborado o revela un manejo sumamente ineficiente del negocio, con la consiguiente pérdida y deterioro para los demás socios. El señor Renato Terán toma la palabra y manifiesta que los años anteriores fueron una época de oro en la floricultura y los actuales son tremendamente críticos, de ahí que las cifras en el presupuesto actual sean completamente diferentes a los años anteriores. El señor Enrique Terán toma nuevamente la palabra y dice que básicamente la crisis económica puede afectar a los niveles de ventas o de precios pero no a nivel de productividad. La producción de una finca, no conoce de cambios de dólares ni de devaluación del sucre, ni de ningún otro detalle, la producción se realiza de una forma independientemente a que el sucre esté alto o bajo; se realiza independientemente de que hayan sures o dólares en la economía y que la crisis es una buena excusa. Manifiesta que también quiere que conste en actas que él, también es floricultor y que también maneja otras operaciones y que sin embargo de la crisis, tiene unos resultados en cuanto productividad y precios de venta absolutamente superiores a los actuales. Se refiere básicamente a los términos de productividad y, que conste en actas, que una operación que él dejó absolutamente más joven e inmadura, con una superficie que no alcanzó a las 7 hectáreas, arroja una producción equivalente a la de una plantación que tiene un poco más del doble. También se refiere a que el presupuesto presentado debe contener mucho datos reales pues el mismo es presentado en el mes de septiembre del año dos mil, con los cuales él no está absolutamente de acuerdo. Toma la palabra el señor Ernesto Terán para manifestar que espera que el presupuesto sea conservador y eso va a permitir que la producción sea mucho más grande el próximo año. El Presidente Ad hoc somete a consideración de los socios este punto del orden del día, el cual es aprobado con la votación favorable del 92% del capital suscrito y pagado de la compañía que corresponde a los siguientes socios: Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Mónica Terán Terán, Ernesto Terán Terán, Liliana Terán Terán y Renato Terán Terán. Se abstiene en la votación el socio señor Enrique Terán Terán, que representa el 8% del capital suscrito y pagado de la misma. **SEPTIMO PUNTO:** Nombramiento de Comisarios Principal y Suplente y fijación de sus remuneraciones. Toma la palabra el doctor Alfredo Peñaherrera Wright y por las personas que él representa, sugiere los nombres de las señoritas Susana Mantilla D. y Grace Chalco, para los cargos de Comisario Principal y Suplente, respectivamente, y que se delegue a la Gerencia General la fijación de las remuneraciones. El Presidente Ad hoc, pone a consideración de los señores socios el punto del orden del día, el mismo que es aprobado con la votación favorable del 84% del capital suscrito y pagado de la compañía que corresponde a los siguientes socios: Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Liliana Terán Terán, Mónica Terán Terán y Renato Terán Terán y, votan en contra los socios señores Enrique y Ernesto Terán Terán, que representan el 16% del capital suscrito y pagado de la empresa, consecuentemente, se reelige a las señoras Susana Mantilla D. y Grace Chalco, como Comisarios Principal y Suplente, respectivamente, y se delega a la Gerencia General la fijación de esas remuneraciones. **OCTAVO PUNTO:** Nombramientos de Presidente y de Gerente General y fijación de sus remuneraciones. Toma la palabra el doctor Alfredo Peñaherrera Wright y sugiere la reelección de los actuales administradores, esto es, Liliana Terán Terán como Presidenta y Renato Terán Terán como Gerente General. Sugiriendo además que la remuneración para el Gerente General se la fije en la cantidad de US \$1,000.00 mensuales y la de la Presidente se delegue a la Gerencia su fijación, aclarando que la remuneración para la Presidente se recibiría sólo cuando esté en funciones encargadas de la Gerencia. Toma la palabra el señor Enrique Terán y sobre este punto del orden del día manifiesta que por todas las consideraciones que él ha realizado, el no está de acuerdo con la reelección de los administradores, ni con la delegación para la fijación de esas remuneraciones. El Presidente Ad hoc, pone a consideración de los señores socios el punto del orden del día, el mismo que es aprobado con la votación favorable del 84% del capital suscrito y pagado de la compañía que corresponde a los siguientes socios: Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Liliana Terán Terán, Mónica Terán Terán y Renato Terán Terán; se abstiene el socio señor Ernesto Terán que representa el 8% del capital suscrito y pagado de la empresa y, vota en contra el socio señor Enrique Terán Terán, que representa el 8% del capital suscrito y pagado de la empresa, consecuentemente, se reelige a la señora Liliana Terán Terán como Presidente y al señor Renato Terán Terán como Gerente General, respectivamente, fijando la remuneración para el Gerente General en la cantidad mensual de US \$1,000, delegando a la Gerencia General la

fijación de la remuneración para la Presidente en la forma antes anotada. **NOVENO PUNTO:** Aprobación sobre aumento de capital. El Presidente Ad Hoc manifiesta que por reformas introducidas a la Ley de Compañías, producto de la expedición de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, es necesario realizar un aumento de capital sugiriendo que el mismo sea incrementado hasta la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante la capitalización de dicha suma tomada de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio. Este incremento sería íntegramente suscrito y pagado por los todos los socios y en proporción a la participación que posee cada uno en la empresa. Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio de todos y cada uno de los socios y en proporción a su participación en el capital de la empresa, no se requiere renuncia al derecho preferente ni realizar los trámites exigidos por la Ley para dichos casos. Puesta a consideración de los señores socios la propuesta de aumentar el capital de la compañía en los términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en tres mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que será íntegramente suscrito y pagado a prorrata de la participación por todos los socios tomados de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio. Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio de todos y cada uno de los señores socios, en proporción a su participación en el capital de la empresa, no se requiere renuncia al derecho preferente, ni realizar los trámites exigidos por la Ley para dichos casos. Con este incremento, el capital de la compañía asciende a CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. **DECIMO PUNTO:** Reforma y codificación del Estatuto Social de la empresa. Toma la palabra nuevamente el señor Presidente Ad hoc y manifiesta a la Junta General que, como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, se requiere realizar reformas al Estatuto Social de la compañía y aprovechando esta circunstancia sugiere que el mismo sea reformado íntegramente y codificado, con lo cual, solicita a secretaría se proceda a leer el texto del Estatuto Social. Luego de leído el texto del estatuto social, el señor Ernesto Terán sugiere que en el artículo Décimo Octavo del estatuto leído y que se refiere a la concurrencia y resoluciones, se limite la representación de los socios a un máximo de dos por cada asistente o representante. A su vez, el señor Enrique Terán sugiere que en ese mismo artículo, se diga que los representantes no tengan vinculación profesional o contractual con la compañía. Seguidamente, el señor Ernesto Terán, sugiere que en el literal h) del artículo vigésimo segundo, se haga constar el número del artículo pertinente de la Ley de Compañías que hace relación con las causas para la exclusión de los socios de las compañías limitadas. Por su parte, el socio señor Enrique Terán sugiere que el literal e), del artículo vigésimo cuarto, que tiene relación con los literales k) y l), del artículo vigésimo sexto del texto leído, sea modificado para que el Gerente General pueda suscribir con su sola firma, contratos y obligaciones hasta por la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de ese monto en adelante con autorización de la Junta General. Por su parte, el señor Ernesto Terán sugiere, sobre este punto, que el monto hasta el cual pueda suscribir y obligar a la empresa el Gerente General con su sola firma sea hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y de ahí en adelante con autorización de la Junta General. El doctor Alfredo Peñaherrera, a nombre de sus mandantes y sobre esta particularidad, sugiere que el límite para que el Gerente General pueda suscribir actos y contratos y obligar a la compañía, con su sola firma, sea hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, desde ese monto y hasta los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con las firmas conjuntas de Presidente y de Gerente General y, a partir de dicha cifra y en adelante, con autorización de la Junta General. Seguidamente, el señor Enrique Terán refiriéndose al artículo Décimo Sexto, que hace relación al Quórum, él sugiere que sea incrementado el porcentaje que consta en el texto leído del ochenta por ciento al ochenta y cinco por ciento. También hace la sugerencia para que se incorpore en algún lugar del nuevo estatuto una disposición mediante la cual el Gerente General sean quien asuma personalmente el pago de las multas que se generen por presentación tardía de información contable y demás a la Superintendencia de Compañías. Finalmente, el Presidente Ad hoc indica que como ha habido confusión sobre las citas a los artículos de la Ley de Compañías, confusión que se produce por la nueva codificación realizada a la Ley de Compañías, sugiere que en el texto final, se citen adecuadamente los números de los artículos de la Ley de Compañías actualmente codificada y se los incorpore al texto del estatuto codificado de la compañía y que será sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. Con estas sugerencias, el Presidente Ad hoc pone a consideración de los señores socios las mismas, sobre las cuales se acuerda, con la votación que se indica a continuación, lo siguiente: Sobre el artículo Décimo Octavo del estatuto leído,

la sugerencia es apoyada por los socios Enrique y Ernesto Terán Terán que representan el 16% del capital suscrito y pagado de la empresa y, es rechazada por parte del 84% del capital suscrito y pagado de la misma que corresponde a los socios señores Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Liliana Terán Terán, Mónica Terán Terán y Renato Terán Terán, consecuentemente, el texto originalmente leído es el que queda aprobado por mayoría. Sobre la sugerencia realizada para el literal h) del artículo vigésimo segundo, ésta es aprobada en forma unánime por todos los socios, consecuentemente, en el texto final que se someta a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, se deberá citar el artículo pertinente de la Ley de Compañías que hace relación a las causas para la exclusión de los socios de las compañías limitadas. Sobre las sugerencias que hacen relación con el literal e), del artículo vigésimo cuarto y que tiene relación con los literales k) y l), del artículo vigésimo sexto del texto leído, la Junta aprueba con el voto favorable del 84% del capital suscrito y pagado de la empresa que corresponde a los socios señores Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Liliana Terán Terán, Mónica Terán Terán y Renato Terán Terán y el voto en contra de los señores Ernesto y Enrique Terán Terán, que representan el 16% del capital suscrito y pagado de la empresa, que el límite para que el Gerente General pueda suscribir actos y contratos y obligue a la compañía, con su sola firma, sea hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, desde ese monto y hasta los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con las firmas conjuntas de Presidente y de Gerente General y, a partir de dicha cifra y en adelante, con autorización de la Junta General, consecuentemente, en el texto final que se someta a la aprobación de la Superintendencia de Compañías deberán constar los montos antedichos aprobados y compaginar con los artículos respectivos a la atribuciones de la Junta General para dicho efecto. Sobre la sugerencia referente al artículo Décimo Sexto, ésta es apoyada por el 16% del capital suscrito y pagado de la empresa que corresponde a los socios señores Ernesto y Enrique Terán Terán y rechazada por el 84% del capital suscrito y pagado de la empresa que corresponde a los socios señores Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Liliana Terán Terán, Mónica Terán Terán y Renato Terán Terán, consecuentemente, se aprueba el texto originalmente leído y que será sometido a la aprobación respectiva en el instrumento público pertinente. Sobre la sugerencia para que se incorpore en algún lugar del nuevo estatuto una disposición mediante la cual el Gerente General sean quien asuma personalmente el pago de las multas que se generen por presentación tardía de información contable y demás a la Superintendencia de Compañías, ésta es rechazada por el 84% del capital suscrito y pagado de la empresa que corresponde a los socios señores Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Liliana Terán Terán, Mónica Terán Terán y Renato Terán Terán y apoyada por el 16% del capital suscrito y pagado de la empresa que corresponde a los socios señores Ernesto y Enrique Terán Terán, consecuentemente, no se incorporará dicha sugerencia al texto final por decisión de mayoría. Sobre la sugerencia referente a que en el texto final del Estatuto Social de la empresa y que sea sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañía, se citen adecuadamente los números de los artículos de la Ley de Compañías como producto de la última codificación de la misma, la Junta decide por unanimidad que se citen en los artículos pertinentes, adecuadamente los números que correspondan a la nueva codificación de la Ley de Compañías que se encuentra en actual vigencia. También solicita el Presidente Ad hoc, autorización a la Junta General para que la Presidente y el Gerente General de la compañía realicen todos los trámites necesarios para la legalización de estos Aumento de Capital y Reforma Codificación del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a expedir los nuevos certificados de aportación de acuerdo a las resoluciones antes acordadas. El señor Enrique Terán manifiesta que hasta la presente fecha no le han sido entregados los certificados de aportación anteriores, por lo que pide que, valga esta oportunidad, para que los nuevos que se estructuran si le sean debidamente entregados. El Presidente Ad hoc sobre esta inquietud manifiesta que los certificados anteriores están a disposición de los señores socios y que el socio solicitante seguramente no se ha acercado a retirar dichos certificados y a suscribir la constancia de su recepción. El socio señor Enrique Terán, finalmente, sobre este punto del orden del día, manifiesta que quiere que conste en el acta su disconformidad con los estatutos leídos, en vista de que no se conoció con anterioridad y segundo porque los artículos de los mismos están cambiados con relación a la nueva codificación de la Ley de Compañías y que, por tanto, los estatutos que se aprueben no tiene las referencias de los artículos en el texto mismo que ha sido leído. El señor Renato Terán sobre esta última consideración manifiesta que los artículos si constan en el texto leído ahora pero que, solamente, hay que compaginarlos



adecuadamente con la nueva codificación de la Ley de Compañías. Con todas estas consideraciones y con el voto favorable del 84% del capital suscrito y pagado de la empresa que corresponde a los socios señores Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Liliana Terán Terán, Mónica Terán Terán y Renato Terán Terán y el voto en contra del 16% del capital suscrito y pagado de la empresa que corresponde a los socios señores Ernesto y Enrique Terán Terán, este punto del orden del día es aprobado, consecuentemente, se resuelve que se reforme integralmente el Estatuto Social de la empresa, codificándolo con el nuevo texto que se transcribe a continuación y que reforma al anterior y que además recoge las sugerencias y consideraciones aprobadas por la mayoría, dejando sin efecto alguno el anterior estatuto social: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.** La Compañía se denominará "AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA." y durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública; este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) El desarrollo y explotación de proyectos agrícolas; b) La producción y exportación de flores; c) Importación de materias primas y exportación de productos agrícolas; d) Importación de plantas, esquejes, bulbos y todo tipo de material vegetal; e) La compraventa, importación y exportación de maquinaria agrícola y equipos necesarios para la explotación agrícola y sus respectivos repuestos; f) Podrá así mismo realizar toda clase de estudios e investigaciones especializados en todas y cada una de las ramas antes detalladas y que se relacionen con su objeto social. g) Complementariamente, se dedicará a la realización y representación, tanto en el Ecuador cuanto en el extranjero, de toda clase de negocios y servicios profesionales relacionados con la representación, producción, fabricación, importación, exportación y comercialización de una o varias de las ramas detalladas y relacionadas con su objeto social. h) Podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio comercial, tanto dentro como fuera del territorio nacional que tengan relación con su objeto social. i) Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones u otorgar licencias de uso, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios, variedades vegetales o cualquier otra indicación de procedencia, en general, podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales y que tengan relación con su objeto social. j) Adicionalmente, la Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. k) Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades descritas anteriormente y que se relacionen con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.**- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. Adicionalmente, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que

se relacionen con su objeto social. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es CUATRO MIL DOLARES ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$4000,00) dividido en cuatro mil (4000) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios de acuerdo al detalle constante en Cláusula de Integración de Capital de este Estatuto. **ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio. **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACION.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, para la cesión. **ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho (118).- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen el ochenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado y, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos terceras partes del capital presente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General

mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.**- Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ACTAS.**- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 82 de la Ley de Compañías; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; l) Conferir poderes generales a una o más personas para asuntos de la compañía; ll) Autorizar al Presidente y al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; m) Autorizar al Presidente y al Gerente de la compañía la suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, n) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Previa autorización de la Junta General, intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en aquellos acto, contratos y obligaciones cuya cuantía sobrepase los ciento mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y hasta los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De este monto último, en adelante, requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y; g) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le representará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- a) Convocar a las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) Previa autorización de la Junta General, intervenir con el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Supervigilar las



operaciones de la marcha económica de la compañía ; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; g) Cuidar y hacer que se lleven las cuentas de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y financiera de la Compañía; k) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y que no se refiera a aquellos indicados en el literal c) de este artículo; l) Intervenir y suscribir conjuntamente con el Presidente, a nombre y en representación de la compañía, en cualquier acto, contrato u obligación cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no sobrepase los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. A partir de este monto último y en adelante, requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General y, requerirá además de dicha autorización para aquellos actos, contratos y obligaciones a los que se refiere el literal c) de este artículo; ll) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, m) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco (5%) por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$4000,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

2

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL US\$	CAPITAL SUSCRITO US \$	AUMENTO DE CAPITAL CTA. RESERVA POR REVALOR. PATRIMON. EN US \$	CAPITAL TOTAL EN US \$
Colombia T. vda. de Terán	35,20	1.724,80	1.724,80	1.760,00
Colombia Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
Rita Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
Liliana Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
Mónica Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
Renato Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
Ernesto Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
Enrique Terán T.	6,40	313,60	313,60	320,00
TOTAL	80,00	3,920.00	3,920.00	4,000.00

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Colombia Terán viuda de Terán, con un mil setecientos sesenta (1.760) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de un mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$1.760,00); Colombia Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); Rita Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); Liliana Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); Mónica Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); Renato Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); Ernesto Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00); Enrique Terán Terán, con trescientas veinte (320) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$320,00).- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.**- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD.**- Todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- **DECIMO PRIMER PUNTO: Designación de Auditores Externos.** Toma la palabra el Gerente General y manifiesta que se requiere contratar auditoría externa para la compañía, razón por la cual sugiere a la empresa Pinto & Garcés Auditores para dicho efecto. El doctor Alfredo Peñaherrera, por los socios que representa, sugiere la misma firma y, además, sugiere que se le faculte al Gerente General para celebrar el contrato y fijar los honorarios respectivos. El Presidente Ad hoc, pone a consideración de los señores socios el punto del orden del día. Luego de algunas deliberaciones, la Junta aprueba esta punto con la votación favorable del 84% del capital suscrito y pagado de la empresa que corresponde a los socios señores Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Liliana Terán Terán, Mónica Terán Terán y Renato Terán Terán y el voto en contra del 16% del capital suscrito y pagado de la empresa que corresponde a los socios señores Ernesto y Enrique Terán Terán, consecuentemente, se designa a la compañía Pinto & Garcés como auditores externos de la empresa y se autoriza a la Gerencia para la celebración y suscripción del contrato respectivo, delegando a la misma para la fijación de los honorarios respectivos. Sin haber otro punto de que tratar, se levanta la sesión a las 18h45, autorizando todos los presentes al Presidente Ad hoc y al Gerente General la elaboración y suscripción del acta respectiva, conforme lo dispone la Ley de Compañía. f) Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, PRESIDENTE AD HOC; f) Renato Terán Terán, GERENTE GENERAL - SECRETARIO. **CERTIFICO:** Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la compañía.



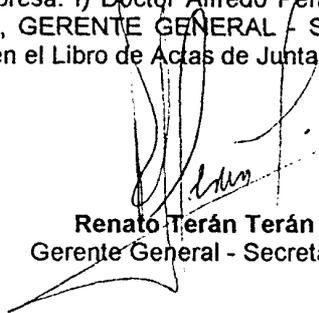
Renato Terán Terán
Gerente General - Secretario

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA.**

Notaría Decano Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

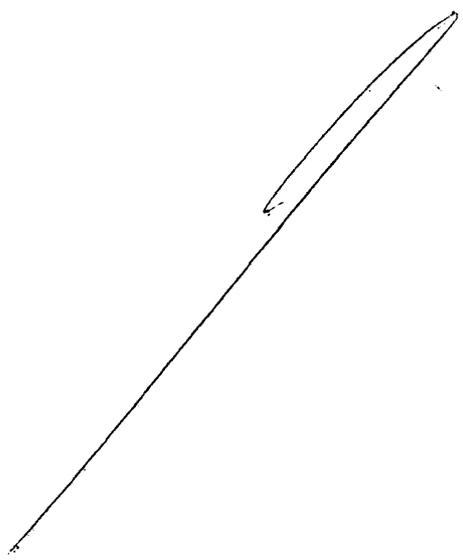
En Latacunga, a los seis días del mes de noviembre del 2000, en el domicilio de la compañía situado en Latacunga, provincia de Cotopaxi, en la Hacienda Ortuño, se reúnen en Junta General Extraordinaria los Socios de la compañía AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA., previa las convocatorias individuales, de veinte y seis de octubre del dos mil entregadas en persona a cada uno de los señores socios, en conformidad con la Ley de Compañías y lo dispuesto por el Estatuto Social de la empresa. Asisten a esta Junta General Extraordinaria los señores Socios cuyos nombres constan en la lista firmada de concurrencia que se incorpora en el expediente de esta Junta General. Todas las participaciones sociales son de un mil sucres cada una, que equivalen a cero como cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Vista la ausencia de la Presidente de la compañía, el señor Renato Terán Terán sugiere que esta Junta General sea presidida por el doctor Alfredo Peñaherrera Wright, quien asiste en representación, entre otros, de la Presidente titular, señora Liliana Terán Terán. La Junta General con el voto del 84% del capital suscrito y pagado de la empresa, que corresponde a los socios señores Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Liliana Terán Terán, Mónica Terán Terán, Enrique Terán Terán y Renato Terán Terán y la abstención del socio señor Ernesto Terán Terán, decide que el doctor Alfredo Peñaherrera Wright, sea quien presida por esta ocasión la presente Junta General Extraordinaria. Actúa como Secretario, según lo dispuesto por el Estatuto Social de la compañía, el Gerente General, señor Renato Terán Terán. El Presidente Ad Hoc pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se hallan presentes los señores socios cuya lista se anexa y es parte integrante del expediente de esta acta, que representan el 92% del capital suscrito y pagado de la empresa, en consecuencia, de acuerdo al Estatuto Social hay quórum. Siendo las 09h35, el Presidente Ad Hoc declara instalada la Junta General, disponiendo que por Secretaría se de lectura a las convocatorias de los señores socios de la empresa, cuyos textos son los siguientes: Convocatoria individual, entregada personalmente a cada uno de los señores socios: Señor Socio de la compañía "Agrícola El Rosario Agrirose Cia. Ltda.". Ciudad. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la compañía, convoco a Usted a Junta General Extraordinaria de socios de la empresa que tendrá lugar el seis de noviembre del 2.000, a las 09h30, en el domicilio de la compañía, ubicado en la hacienda ORTUÑO, de la Ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi. La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre el siguiente único punto del orden del día: Lectura y aprobación del acta de junta general de socios celebrada el 19 de septiembre del 2.000. Latacunga, 26 de octubre del 2000. Renato Terán Terán. Gerente General. Seguidamente la Junta General por así resolverlo unánimemente, entra a conocer el único punto del orden del día: **UNICO PUNTO:** Lectura y aprobación del acta de junta general de socios celebrada el 19 de septiembre del 2.000. El Presidente Ad hoc solicita que por Secretaría se dé lectura al texto del acta de junta general de socios llevada a cabo el 19 de septiembre del 2.000. El Secretario procede a dar lectura al texto de dicha acta. El Presidente Ad hoc pone a consideración de los socios. Toma la palabra el señor Enrique Terán y pide dejar constancia en esta acta que en el acta de la Junta General anterior hay algunas omisiones que son así puntualizadas: 1. En lo referente a que cuando el Gerente dio las explicaciones de los pasivos a corto plazo, él había manifestado aparte de lo que consta en dicha acta y que eran insatisfactorias, que si esos pasivos correspondían a 30, 60 o 180 días, lo cual quería decir que las cuentas están mal clasificadas en el balance; 2. Quisiera saber la fecha en la que se le va a proveer de lo solicitado en la junta de socios del 19 de septiembre del año en curso; 3. Que se estableció como plazo para la entrega y reparto de las utilidades hasta el 15 de octubre del presente año y que no conoce, hasta la presente fecha, de tal reparto de utilidades; y, 4. También hay una imprecisión en dicha acta por cuanto se ha dulcificado el exabrupto y la grosería que tuvo el Gerente al contestar sobre la cuestión de que las plantas no conocían de crisis, porque no consta que el Gerente se refirió a mi como que cualquier persona racional entiende que hay crisis. Por su parte, el señor Ernesto Terán, por su parte, pide se vuelva a dar lectura al artículo referente a la forma de convocar a las Juntas Generales y, seguidamente, indica que espera que las convocatorias, no obstante que se van a realizar por la prensa, se envíen comunicaciones personales a cada socio o que la convocatorias se publiquen en un periódico de importancia y de buena circulación y que no se recurra a buscar periódicos de poca monta

para hacer las convocatorias, porque eso podría sonar a picardía. El Presidente Ad Hoc toma la palabra para indicar que estas consideraciones serán recogidas en el acta de la presente Junta General, con lo cual, pone a consideración el presente punto del orden del día, el cual es aprobado en forma unánime por todos los socios presentes. Sin haber otro punto de que tratar, el Presidente Ad Hoc solicita un pequeño receso para la redacción del acta de esta Junta General. Luego de treinta minutos de receso, siendo las 11h30 se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación inicial. El Presidente Ad Hoc solicita a Secretaría se procede a dar lectura de la misma. El Secretario procede a dar lectura al acta y, luego de lo cual, el Presidente Ad Hoc la pone a consideración de los señores socios, quienes aprueban la misma por unanimidad y sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 11h45, suscribiendo la presente el Presidente Ad hoc y el Gerente General, conforme lo dispone la Ley de Compañía y el Estatuto Social de la empresa. f) Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, PRESIDENTE AD HOC; f) Renato Terán Terán, GERENTE GENERAL - SECRETARIO. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la compañía.

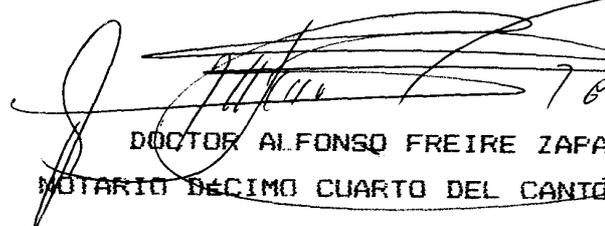

Renato Terán Terán
Gerente General - Secretario


Alfonso F
Quito - E

Notaria Decimo


Dr. Alfonso
Quito - E

-- otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL otorgado por: LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA EL ROSARIO AGRÍROSE CIA. LTDA. FIRMADA Y SELLADA, en Quito, treinta de enero del año dos mil uno.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO - Ecuador



24

RAZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01.0.17.1438, DICTADA EL VEINTE Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR EL INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA.", OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL UNO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Freire Zapata
Ecuador

Cuarta

Freire Zapata
Ecuador





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

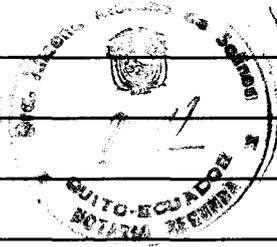
3001: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
Compañías de Quito, en su resolución No. 01.Q.IJ.1438
de fecha 21 de marzo del 2001, tomé nota de la escritura
de aumento de capital, reforma y codificación del
estatuto social de la Compañía AGRICOLA EL ROSARIO
CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Cuarto, el
30 de enero del 2001, al margen de la matriz de la
escritura de constitución de esta misma compañía
otorgada ante mí, el 2 de diciembre de 1997.-
QUITO, A 9 DE ABRIL DEL 2001.-

25

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito la primera
copia de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA **COMPANIA AGRICOLA EL
ROSARIO CIA. LTDA.** y la Resolución de la Intendencia de
Compañías de Quito, #.01.Q.IJ. 01438 de 18 de Marzo del
2001, a fojas 62 vuelta a 64, bajo la partida #.062 del
Registro Mercantil llevado en el presente a año.- Además,
se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la
escritura de constitución de la mencionada Compañía, bajo
la partida #. 01 del Registro Mercantil llevado en el año
de 1998 .- Latacunga, veintitres de abril del del dos mil
uno .-

J. Gabriel Hurtado G.
Dr. J. Gabriel Hurtado G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA